



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 16 de Julio de 2021

NÚM. 17

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUITZEO, MICHOACÁN

CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, PERPETUIDAD, LICENCIAS MUNICIPALES Y AGUA POTABLE

SESIÓN ORDINARIA

En la población de Cuitzeo Michoacán, siendo las 10:20 horas, del día 07 siete de Julio del año 2021 dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, previamente declarada recinto oficial, los CC. Fernando Alvarado Rangel, Presidente Municipal, Natalia Hildely Campos Quintero, Síndico Municipal, J. Buenaventura Onofre Aguado, Gabriela Ávila Ramírez, Profr. Jaime León Rojas, Liliana Cornejo Hernández, Lic. Verónica Orozco Corona, Benita Fulgencio Escutia y Lic. Grecia Estefany Conejo Contreras, todos ellos Regidores del Ayuntamiento, Lic. Alma Delia Chacón Aguilera, Secretaria del H. Ayuntamiento Municipal y con estricto apego a derecho y de conformidad con lo estipulado por los numerales 26 Fracción I, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica Municipal vigente en nuestro Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria, a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- *Aprobación de la Condonación de Multas y Recargos en el Pago del Impuesto Predial, Perpetuidad, Licencias Municipales y Agua Potable en el Municipio de Cuitzeo, Michoacán.*

5.- ...

6.- ...

4.- Se les pone del conocimiento a todos los integrantes del Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, la Condonación de Multas y Recargos, esto debido a los problemas económicos que existen en la población, se les propone su aprobación para que se aplique en todo el municipio y hasta el mes de Agosto del año 2021 los siguientes descuentos: del 50% al 100% en multas al impuesto predial, perpetuidad, licencias municipales y agua potable, previa solicitud para valorar la situación económica del contribuyente.

La Secretaria del Ayuntamiento pregunta al Pleno si tienen algo que comentar, a lo que

manifiestan que una vez que ha sido analizada debidamente la petición del Presidente Municipal, Fernando Alvarado Rangel de la condonación de multas y recargos en el impuesto predial, perpetuidad, licencias municipales y el agua potable, a lo que manifiestan una vez que se somete a votación de la forma acostumbrada es arobada por mayoría lo antes señalado.

Derivado de lo anterior se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento realizar las acciones administrativas que se/ requieran para efectuar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, el cual surtirá sus efectos legales correspondientes al día siguiente de su publicación.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán; se levanta la presente y una vez leída y firmada por los asistentes, se declara concluida siendo las 12:50 horas del mismo día, reunidos en la sala de Cabildo de la Presidencia, previamente declarada recinto oficial. Damos fe.

Fernando Alvarado Rangel, Presidente Municipal, Natalia Hildely Campos Quintero, Síndico Municipal, J. Buenaventura Onofre Aguado, Gabriela Ávila Ramírez, Prof. Jaime León Rojas, Liliana Comejo Hernández, Lic. Verónica Orozco Corona, Benita Fulgencio Escutia y Lic. Grecia Estefany Conejo Contreras, Regidores, Lic. Alma Delia Chacón Aguilera, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONA HASTA EL 100% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CUITZEO, MICHOACÁN.

C. FERNANDO ALVARADO RANGEL, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1º, 2º, 32, 49 fracciones V, XII y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su hacienda pública y percibir en todo caso los derechos, entre los que se encuentra el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que los artículos 25 y 26 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen al Ayuntamiento como autoridad fiscal con facultades para expedir disposiciones de carácter fiscal municipal.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del

Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Presidente Municipal, *condonar recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general se conceda en un solo periodo no mayor de 30 días en un ejercicio... * Asimismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

Que el artículo 29 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento * Ejecutar las resoluciones que emita el Ayuntamiento, en relación, con la condonación de recargos y multas en la materia*

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento, lo que redundará en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multas en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al fisco municipal el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de diversos ejercicios fiscales.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021, tienen entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la Entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias e tiempo y forma. Po lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se condona hasta el 100% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, por motivo de la falta de pago por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Cuitzeo, Michoacán.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, incluidos ejercicios anteriores y el propio 2021. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

TERCERO.- Se instruye al Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuitzeo Michoacán, para que observe y de cabal cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Cuitzeo, Michoacán a 07 de Julio del año 2021.

FERNANDO ALVARADO RANGEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, MICHOACÁN
(Firmado)